

PARQUE TECNOLÓGICO DE EUSKADI

Pliego Técnico aplicable a los distintos lotes que configuran la licitación para la contratación de los Seguros privados de Parque Tecnológico de Euskadi.

El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los seguros privados de Parque Tecnológico de Euskadi.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes.

Para todos y cada uno de los lotes integrados en esta licitación, el planteamiento asegurador debe ser unificado para los tres parques, pero con la emisión INDEPENDIENTE de tres pólizas por separado, una para cada uno de los Sociedades que integran Parque Tecnológico de Euskadi.

Los tomadores, datos, coberturas y capitales de cada una de las pólizas serán los indicados en este Pliego y sus anexos:

LOTE I

Póliza de Riesgos Patrimoniales de todos los Bienes Inmuebles y Muebles que integran el Patrimonio de Parque tecnológico de Euskadi.

1. Tomador

PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
CIF: A48177752
DOMICILIO: Ibaizabal Bidea, Edificio 101 - 48170 ZAMUDIO

PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA – ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
CIF: A01128974
DOMICILIO: Hermanos Lumiere 11. - 01510 VITORIA-GASTEIZ

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA – GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A.
CIF: A20479275
DOMICILIO: Paseo Mikeletegi 53 - 20009 DONOSTIA

En adelante, los tres parques que integran el Parque Tecnológico de Euskadi se definen como el "Tomador" o el "Asegurado.

2. Actividad

Propietario de instalaciones industriales y de servicio para empresas de tecnología, alquiler de locales de edificios y salas, organización de eventos.

3. Características del Riesgo

Dentro de la página web de Parque tecnológico de Euskadi se detallan las empresas que ocupan los edificios de cada uno de los parques.

4. Bienes Asegurados

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Asegurado, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte entre situaciones aseguradas bajo los términos mencionados, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:

- Los efectos personales de los empleados (con exclusión de dinero en metálico), con un límite a primer riesgo de 60.000 €
- Los archivos, documentos, manuscritos, planos, modelos, etc.
- Objetos de valor tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.
- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo, bajo las garantías de Incendio, Rayo y Explosión, con un límite a primer riesgo de 100.000 €
- Aparatos de medición, control, visión y sonido.
- Bienes de terceros que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados, con un límite a primer riesgo de 100.000 €
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería que pertenezca y formen parte de entorno exclusivo de cada inmueble asegurado, bajo las garantías de Incendio, Rayo y Explosión, con un límite a primer riesgo de 30.000 € incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- Canales, vallas y muros de contención de tierras independientes de los edificios, líneas eléctricas y sus soportes, y líneas y soporte de transmisión de datos, que pertenezca y formen parte de entorno exclusivo de cada inmueble.
- Urbanización, entendida como obra civil e instalaciones generales exteriores de Parque Tecnológico de Euskadi, incluyendo viales, pavimentación, redes de servicio (redes de distribución de energía, agua, calefacción, saneamiento, aéreas, superficiales o subterráneas), mobiliario urbano fijo, señalización viaria, jardines y arbolado…, de las que el asegurado sea titular exclusivo o tenga un interés asegurable, bajo las garantías de Incendio, Rayo y Explosión.

  Para el caso del **mobiliario urbano**, la cobertura se ampliará a los Riesgos Extensivos, con exclusión siempre de la cobertura de actos vandálicos. Límite para esta extensión de cobertura de 15.000 Eur.
- Líneas de transmisión de datos (redes para conectividad, fibra óptica & hardware de equipamiento general) pero solamente hasta los 500 m. de distancia del establecimiento asegurado, incluyendo la matización que el predio asegurado será considerado el parque en su totalidad, cuando la línea de servicio sea de propiedad del asegurado o siendo comunitaria por el porcentaje de participación des establecimiento sobre los elementos comunes. **Se establece un límite de indemnización por siniestro de 50.000 €**
- Los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual en instalaciones propias como ajenas.
- Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura, con un límite a primer riesgo de 2.000.000
- Quedan incluidos **los bienes incluso que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo de cada inmueble asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que, propias que aun encontrándose fuera del recinto asegurado de cada inmueble, reciban servicios y/o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro

5. Bienes Excluidos

Salvo inclusión expresa en otros apartados del presente pliego, se excluyen los siguientes bienes:

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.
- Bienes durante su transporte.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser considerados objetos artísticos.
- Obras de arte, antigüedades u otros bienes representativos de dinero, salvo pacto expreso en contrario.
- Líneas de transmisión eléctrica, salvo lo expresamente incluido en riesgos.
- Los décimos de lotería y efectos timbrados.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales vivos, y cosechas.
- Carreteras, salvo lo expresamente incluido, túneles, presas, pozos, oleoductos y gasoductos, viaductos, puentes, canales, puertos, espigones.
- Los que se encuentren en proceso de construcción, instalación o montaje, excepto los que tengan consideración de obras menores.
- Situados en, sobre o bajo el agua, con excepción de las bombas, equipos sumergibles, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares y/o bienes, equipos y maquinaria que por su naturaleza tengan que estar en, sobre o bajo el agua en pozos, aljibes y otras instalaciones que formen parte de los riesgos asegurados, así como los situados en el interior de minas o explotaciones subterráneas.
- Embalses que contengan agua mediante una presa, dique, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga
- Radiactivos y materiales nucleares.

6. Coberturas Daños Materiales

Según la modalidad de aseguramiento de **Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.),** dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
Incendio, explosión, rayo, implosión: 100%.

RIESGOS EXTENSIVOS
100%: (Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios).

DAÑOS ELÉCTRICOS (AMPLIOS) EN INSTALACIONES, APARATOS ELÉCTRICOS Y MAQUINARIA ELECTRICA:
Como ampliación de lo previsto en la póliza, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, los daños y pérdidas materiales directos que sufra la maquinaria asegurada a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, siempre que sean producidos por la electricidad o por perturbaciones eléctricas derivadas de la caída del rayo CON LÍMITE DE 300.000 € POR SINIESTRO

CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS, VITROCERÁMICA: 150.000€ a primer riesgo.

ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA:
1) DE LOS BIENES: Dentro de los límites establecidos en el contrato, la indemnización del Asegurador comprenderá los bienes asegurados sustraídos por robo o expoliación cometido por terceras personas, tal como estos riesgos han quedado descritos en las definiciones anteriores.

Así mismo quedan cubiertos los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o su intento, sufran las puertas, ventanas, techos, suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro, así como los bienes asegurados y las instalaciones de alarmas o vigilancia, cajas fuertes o muebles cerrados donde se encuentren los bienes asegurados.

2) DE DINERO en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:

Depositados en la caja fuerte: hasta 90.000 €
Depositados fuera de caja fuerte: hasta 9.000 €

Durante su transporte: hasta 9.000 €
Infidelidad de empleados: 20.000 € por siniestro y año.
Transporte de fondos: 9.000 €

EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
Con límite a primer riesgo de 150.000 € y 20.000 € cuando se encuentren para los portátiles fuera de los predios asegurados.

- Se entenderá por equipo electrónico, todo mecanismo, o conjunto de mecanismos ofimáticos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos y que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.
- Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, **los soportes** magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados. Capital asegurado: 30.000 €. a primer riesgo
- Garantía de **gastos de Re-obtención de datos** para equipos de procesamiento de datos así como el incremento de coste de operación: 30.000 €.
- Garantía de Reposición de nuevo: incluida para equipos de antigüedad inferior a cinco años.
- No será requisito de cobertura la existencia de contrato de mantenimiento.

El valor de los Equipos electrónicos e informáticos está considerado dentro de la suma asegurada declarada por cada situación de riesgo. Los límites indicados en esta cláusula serán aplicables exclusivamente en lo relativo a la cobertura de avería interna de los mismos

RIESGOS EXTRAORDINARIOS (CCS)
Amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros: Incluido.

OTRAS COBERTURAS, GASTOS y LIMITES
Siendo aplicables a todas las garantías de la póliza, el Asegurador indemnizará hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares, los siniestros en bienes asegurados, o gastos, siguientes,

Así mismo se indemnizarán:

- **Gastos de Demolición y Desescombro,** incluidos los necesarios para depositar los bienes dañados en vertedero autorizado. 5% de las sumas de continente y contenido del riesgo afectado con mínimo de 1.000.000 €.
- **Gastos de Salvamento** originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.
- **Los gastos** que ocasionen **las medidas necesarias** adoptadas por la Autoridad o el Asegurado.
- **Reembolso de costes desembolsados** que hayan sido necesarios para prevenir o aminorar un siniestro ocurrido aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
- **Los gastos de desembarre y extracción de lodos**. 5% de las sumas de continente y contenido del riesgo afectado, con mínimo de 600.000 €.
- Gastos de **extinción** (incluida asistencia de bomberos y coste de llenado de los equipos contra incendios). 1.000.000 €.
- **El incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación** de los bienes dañados. Con límite de 1.000.000 €.
- Reposición de **documentos y archivos**, microfilmes, películas y fotografías. 300.000 €.
- Reposición, re-obtención y trascripción **de planos, patrones, diseños**, moldes, modelos y matrices. 300.000 €.

- Gastos de **desalojamiento provisional y forzoso**. 100.000 €.
- Gastos por la obtención de **permisos y licencias.**
- **Honorarios de profesionales**. 350.000 €.
- **Gastos y honorarios de peritos**. 350.000 €.
- **Perdida de alquileres derivado de siniestros.** 1.000.000 €.
- **Gastos de Vigilancia** para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de un siniestro amparado por la póliza, incluidos siniestros consorciables 30.000 €.
- **Restauración estética:** consistente en los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro. 75.000 €.
- Daños a las **Obras menores**: 600.000 €. Dentro de los límites y coberturas establecidos en póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a las obras menores de ampliación, modificación o reparación de trabajos de mantenimiento y conservación que se realizan en los bienes asegurados incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable. Se entenderá por obras menores aquéllas que no afecten a elementos estructurales de los edificios
- **Céspedes, árboles, plantas y arbustos**: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro: 30.000 € a primer riesgo.
- **Gastos extraordinarios** en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 100.000 €.
- **Bienes temporalmente desplazados** o depositados en otros locales: a primer riesgo 60.000 €.
- **Bienes propiedad de empleados**, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal. Hasta 60.000 € a primer riesgo por siniestro.
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados. Límite a primer riesgo: 100.000 € por siniestro.
- **Daños a Vehículos / Maquinaria en reposo** que sean propiedad del Asegurado empleados y se encuentren en reposo en el interior de los locales asegurados. En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro. Cobertura Incendio, Rayo y explosión (IRE), límite de 100.000 euros a primer riesgo.
- **Nuevas adquisiciones:** quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza, con un límite de 2.000.000 €. El Asegurado queda obligado a comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad, las adquisiciones.
- **Gastos de localización** de fugas de agua. 12.000 €.
- Daños por agua**, por omisión u olvido de cierre** de grifos o válvulas.
- **Fallo en los equipos de acondicionamiento**: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad. 100.000 €
- **Fuga de los equipos de extinción:** Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.),

Resumen:

Gastos de desescombro y demolición.	5% min1.000.000 €
Gastos de Salvamento	Incluido
Gastos y Medidas necesarias de la Autoridad	Incluido
Gastos de extinción de incendios	1.000.000 €
Reembolso de los costes desembolsados	Incluido
Gastos de desembarre y extracción de lodos	5% min 600.000 €
Incremento del coste de reconstrucción y/o reparación	1.000.000 €
Reposición de documentos y de archivos	300.000 €
Gastos de desalojamiento provisional y forzoso	100.000 €
Permisos y licencias	incluido
Gastos y honorarios de peritos	350.000 €
Gastos y honorarios de profesionales	350.000 €
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	2.000.000 €
Daños a las Obras menores	600.000 €
Gastos de desplazamiento	600.000 €
Cristales, lunas, espejos, rótulos y aparatos sanitarios, vitrocerámica	150.000 €
Bienes de empleados	60.000 €
Bienes de terceros	100.000 €
Daños eléctricos (amplios) en instalaciones, aparatos eléctricos y maquinaria electrica	300.000 €
Robo y expoliación	Incluido
- Metálico en caja fuerte	90.000 €
- Metálico en mueble cerrado	9.000 €
- Desperfectos por robo	100%
- Infidelidad de empleados	6.000 €
- Transportador de fondos	9.000 €
Pérdida de alquileres derivado de los siniestros cubiertos	1.000.000
Restauración estética	75.000 €
Avería Equipos electrónicos	150.000 €
- Equipos electrónicos móviles y/o portátiles	20.000 €
- Portadores de datos/ soportes	30.000 €
- Gastos de reobtención de datos	30.000 €
Fibra y hardware	50.000 €
Gastos por la obtención de permisos y licencias	Incluido
Gastos de vigilancia	30.000 €
Céspedes, árboles, plantas y arbustos	30.000 €
Gastos extraordinarios	100.000 €
Bienes temporalmente desplazados	60.000 €
Daños a Vehículos / Maquinaria en reposo	100.000 €
Gastos de localización de fugas de agua	12.000 €

7. Riesgos Excluidos:

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causadas por, o resultantes directamente de:

A. Guerra civil o internacional (haya o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.

B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados, así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.

D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario

E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de “terrorismo” se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:

a. Implique violencia contra una o más personas, o
b. Implique daños a los bienes, o
c. Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
d. Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de esta, o
e. Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
f. Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno

H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.

I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.

J. Fraude, infidelidad (salvo la garantizada por la Garantía Opcional de Infidelidad de empleados) o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.

K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.

L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.

M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.

N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosos excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.

O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Q. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.

R. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.

S. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.

T. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.

U. Podredumbre, hongos o esporas,

V. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.

W. Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro origine en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales de esta póliza

X. Avería de maquinaria, daños internos, excepto lo referente a la garantía de E. Electrónicos y daños eléctricos.

Y. Los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos, salvo que por su naturaleza, esta circunstancia sea normal en la actividad del Asegurado.

Z. Los que pueden ser asegurados por las siguientes Garantías Opcionales, salvo que se hayan contratado expresamente:

- Avería de maquinaria
- Mercancías en cámaras frigoríficas
- Derrame de líquidos
- Autocombustión
- Derrame de material fundido
- Infidelidad de empleados

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos
- Países sancionados

8. Otras Condiciones o Cláusulas

- Compensación de Capitales dentro de una misma situación de riesgo: ..... Incluido.
- Cobertura automática de sumas aseguradas: ..... 20%.
- Indemnización a valor de reposición a nuevo: ..... Incluido.
- Derogación de la regla proporcional.
- Cláusula de 72 horas.

9. Criterios de Valoración de Daños

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
Entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para los capítulos de mobiliario, maquinaria e instalaciones y edificios normales.

VALOR DE LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS
El importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

VEHICULOS EN REPOSO
En caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor Venal de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, en cuyo caso se liquidará el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

10. Situaciones de Riesgo y Capitales Asegurados

Las **situaciones de riesgo y capitales asegurados** según relación que figura en el **Anexo I**

Se establece un **límite de indemnización** de:

PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A. 23.000.000 € por siniestro.

PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA: 10.000.000 € por siniestro.

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA: 16.000.000 € por siniestro.

Y un Sublímite de Indemnización para URBANIZACIÓN (obra civil e instalaciones generales exteriores) de las que el asegurado sea titular exclusivo o tenga interés asegurable de 600.000 € en el caso de PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A

11. Franquicias

Incendio, Rayo y Explosión: 300 €

Robo y Expoliación, o su tentativa (incluidos objetos de valor especial): Sin franquicia.

Cristales: Sin franquicia.

Equipos electrónicos: 300 €

Resto: 300 €

ANEXO I.A

Inmuebles y sumas

ANEXO I - INMUEBLES Y SUMAS

PCTB2024009 - PLAN DE SEGUROS PTE

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE BIZKAIA

EDIFICIO	Valoracion	Contenido Especial	Urbanizacion	NOTAS
100	4.135.162,68 €			
101 cabecera	5.372.718,79 €			
102 (Txoko)	666.710,00 €	102.946,54 €		Arrendado BASERRI mobiliario rústico
103	3.146.084,00 €			
105	9.853.462,07 €			
107	308.550,00 €			
203	1.834.272,00 €			
205	24.630.772,17 €			
206	6.038.670,00 €			
207	11.654.628,36 €			
208	5.529.700,00 €			
407	17.310.940,86 €			
500	5.533.802,68 €			
501	5.566.925,17 €			
502	4.532.587,27 €			
602	7.079.694,47 €			
612 (BIC Bizkaia)	9.383.724,59 €	5.411.899,30 €		Incluye instalaciones de laboratorio, refrigeración, etc.
702	3.673.320,55 €			
800	4.716.883,51 €	826.508,17 €		Instalaciones específicas (laboratorios…)
801	11.216.954,64 €			
SEDE - EHU	14.892.355,20 €			
Biofísica - EHU	6.050.000,00 €			
Caserio	330.000,00 €			
Sede - Abanto	8.200.000,00 €			
Urbanización EHU			13.709.066,62 €	
Urbanización Zam-Derio			29.681.870,89 €	
Urbanización Abanto			11.732.558,18 €	
Redes y hardware para conectividad (fibra óptica y hardware equpamiento general)	374.000,00 €			
	172.031.919,01 €	**6.341.354,01 €**	**55.123.495,69 €**	

ANEXO I - INMUEBLES Y SUMAS

PCTB2024009 - PLAN DE SEGUROS PTE

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA

EDIFICIO	Valoración	Ctdo especial	Urbanizacion	NOTAS
B9 - Mikeletegi 53 (Edificio Central) y Sótano	9.484.440,32 €			
B7 - Mikeletegi 55	939.734,40 €			
Sótano B6B7 - Mikeletegi 55 y 57	365.818,20 €			
B8 - Mikeletegi 54, 56 y 58 y Sótano	10.319.087,03 €			
C - Miramon 176 al 200 y Sótano	6.505.059,00 €			
A1.1. - Mikeletegi 69 y Sótano	7.362.456,14 €			
A1.2. - Mikeletegi 71 y Sótano	7.077.105,38 €			
A2.1. - Mikeletegi 73 y Sótano	6.122.562,60 €			
A2.2. - Mikeletegi 75 y Sótano	12.500.000,00 €			
4C100 - Mikeletegi 83 y Sótano	7.508.749,60 €			
Redes y hardware para conectividad (5G, fibra óptica y hardware equpamiento general)	874.289,22 €			
	69.059.301,89 €			

PARQUE TECNÓLOGICO DE ARABA

EDIFICIO	Valoración	Ctdo especial	Urbanizacion	NOTAS
EC GENERAL	4.064.372,27 €			
SALA EXPOSICIONES + EDIFICIO RESTAURANTE	3.579.928,08 €			
ED003 EDIFICIO E-3	165.000,00 €			
ED004 EDIFICIO E-4	2.279.398,70 €			
ED005 EDIFICIO E-5	1.537.899,59 €			
ED006 EDIFICIO E-6	4.253.215,52 €			
ED007 EDIFICIO E-7	3.357.785,83 €			
ED008 EDIFICIO E-8	6.361.356,04 €			
ED009 EDIFICIO E-9	17.801.084,15 €			
ED014 EDIFICIO P.I.E.-2	6.361.356,04 €			
IKERLAN	1.400.000,00 €			
Albert Einstein	1.400.000,00 €			
Redes y hardware para conectividad (5G, fibra óptica y hardware equpamiento general)	1.216.491,17 €			
FV Balsa	200.000,00 €			
FV Marquesina	100.000,00 €			
	54.077.887,39 €			

ANEXO I.B

Siniestralidad Daños

Cliente	Fecha Ocurrencia	Estado	Causa	Descripción	Daños	Reclamación	Valoración	Franquicia	Reserva	Pagos
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	03/11/2022	CERRADO	ROTURA CRISTALES	ROTURA DE CRISTAL	ROTURA CRISTAL	1.705,17€	1.705,17€	0,00€	0,00€	1.705,17€
									0,00€	**1.705,17€**
Cliente	**Fecha Ocurrencia**	**Estado**	**Causa**	**Descripción**	**Daños**	**Reclamación**	**Valoración**	**Franquicia**	**Reserva**	**Pagos**
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	13/03/2023	CERRADO	ROTURA CRISTALES	ROTURA DE CRISTAL DE PUERTA DE ENTRADA POR FUERTE VIENTO	ROTURA DE CRISTAL DE PUERTA DE ENTRADA POR FUERTE VIENTO	476,85€	476,85€	0,00€	0,00€	476,85€
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	05/05/2023	CERRADO	ROTURA CRISTALES	ROTURA CRISTAL DE FACHADA DEL EDIFICIO	ROTURA CRISTAL DE FACHADA DEL EDIFICIO E6	2.484,39€	2.484,39€	0,00€	0,00€	2.484,39€
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	01/06/2023	CERRADO	FENOME. ATMOSFERICOS	DAÑOS POR AGUA POR FUERTE TORMENTA QUE ENTRA POR ARRIBA Y DAÑA EL CONTINENTE	DAÑOS POR AGUA POR FUERTE TORMENTA QUE ENTRA POR ARRIBA Y DAÑA EL CONTINENTE	415,50€	415,50€	300,00€	0,00€	115,50€
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	06/07/2023	CERRADO	FALLOS ELECTRICOS	A CAUSA DE LA TORMENTA EN EL EDIFICIO CENTRAL SE AVERIÓ EL SWITCH DE LOS ORDENADORES DE NUESTRAS OFICINAS	DAÑOS EN SWITCH	1.434,94€	1.434,94€	300,00€	0,00€	1.134,94€
									0,00€	**4.211,68€**
Cliente	**Fecha Ocurrencia**	**Estado**	**Causa**	**Descripción**	**Daños**	**Reclamación**	**Valoración**	**Franquicia**	**Reserva**	**Pagos**
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	22/04/2024	CERRADO	ROTURA CRISTALES	ROTURA CRISTAL FACHADA SUR EDIFICIO E-6	DAÑOS EN CRISTAL FACHADA SUR	2.242,33€	2.242,33€	0,00€	2.242,33€	0,00€
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	08/07/2024	CERRADO	ROTURA CRISTALES	ROTURA CRISTAL FACHADA DEL EDIFICIO CENTRAL EN LA SALA PRESIDENCIAL.	ROTURA CRISTAL FACHADA DEL EDIFICIO CENTRAL EN LA SALA PRESIDENCIAL.	156,61€	156,61€	0,00€	156,61€	0,00€
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	ROTURA CRISTAL	17/11/2022	EDIFICIO PASEO MIKELETEGI 69, PLANTA BAJA LOCAL 13	ROTURA CRISTALES	ROTURA CRISTAL EXTERIOR	NO	1.380,14€	1.380,14€	0,00€	1.380,14€
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	DAÑOS ARMARIO BIE	17/11/2022	EDIFICIO A.2.1 (PASEO MIKELETEGI Nº 73)	IMPACTO VEHICULO	DAÑOS EN ARMARIO DE LA BIE POR IMPACTO DE VEHICULO	NO	511,75€	511,75€	0,00€	211,75€
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	PUERTA SOPORTAL	17/01/2023	EDIF. 4C100 PASEO MIKELETEGI 83	ROTURA CRISTALES	ROTURA CRISTAL DE PUERTA DEL SOPORTAL	NO	986,60€	986,60€	0,00€	986,60€
						3 SINIESTROS			**0,00€**	**2.578,49€**
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	ROTURA CRISTAL	25/07/2024	EDIFICIO A2.1, PS. MIKELETEGI Nº 73B	ROTURA CRISTALES	ROTURA CRISTAL	NO	9.909,61€	9.909,61€	0,00€	9.909,61€
Cliente	**Fecha Ocurrencia**	**Estado**	**Causa**	**Descripción**	**Daños**	**Reclamación**	**Valoración**	**Franquicia**	**Reserva**	**Pagos**
PARQUE TECNOLOGICO TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA	21/03/2024	ABIERTO	IMPACTO VEHICULO	ROTURA DE BARRERA DE SALIDA EN APARCAMIENTO EDIFICIO 801 POR IMPACTO VEHÍCULO	DAÑOS EN BARRERA DE SALIDA DE APARCAMIENTO	2.737,74 €	2.737,74 €	300,00€	0,00€	2.437,74€
									0,00€	**2.437,74€**

LOTE II - Póliza de Riesgos derivados de la Responsabilidad Civil

1. Tomador

PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
CIF: A48177752
DOMICILIO: Ibaizabal Bidea, Edificio 101 - 48170 ZAMUDIO

PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA – ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
CIF: A01128974
DOMICILIO: Hermanos Lumiere 11. - 01510 VITORIA-GASTEIZ

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA – GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A.
CIF: A20479275
DOMICILIO: Paseo Mikeletegi 53 - 20009 DONOSTIA

En adelante, las tres Sociedades que integran el Parque Tecnológico de Euskadi se definen como el “Tomador” o el “Asegurado.

2. Asegurados

Además de Tomador, serán asegurados en la presente póliza su personal directivo, técnico, en formación, prácticas, relacionados con ETTs, los becarios, voluntarios, y en general todas aquellas personas de cuyos actos el Tomador deba responder, por ser funciones ejercidas para y por cuenta de él.

Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

3. Actividad asegurada

Propiedad de instalaciones industriales y de servicios para empresas de alta tecnología, alquiler de locales edificios y salas, y organización de eventos en las ubicaciones propiedad del Asegurado.

4. Prestaciones del Asegurador: Objeto del contrato

La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil, según la normativa legal vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuenciales consecutivos, causados a terceros por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

Dentro siempre de los límites fijados en el presente pliego, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil del Asegurado.
- Los Gastos de Defensa y fianzas: asistencia letrada, defensa jurídica, costes, gastos judiciales y extrajudiciales, costas procesales y la prestación de fianzas para garantizar su responsabilidad civil o su libertad provisional, en cualesquiera procedimientos que se incoen contra los asegurados

En caso de que las indemnizaciones que el Asegurador venga obligado a satisfacer por daños personales y materiales excedan del límite asegurado, tendrán absoluta prioridad las indemnizaciones fijadas para daños personales.

Será por cuenta del Asegurado las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas, en concepto de franquicias.

5. Alcance del seguro

Se deben garantizar todas aquellas responsabilidades civiles del Asegurado que le fueran imputables, (directa, solidaria, subsidiaria), que, no estando expresamente excluidos, se encuentren definidas en el apartado Objeto del Seguro, citando a modo de ejemplo y entre ellas, no siendo en ningún caso limitativo:

- Como propietario, inquilino, arrendatario, usufructuario, cesionario o simple tenedor de bienes inmuebles y/o muebles, terrenos, solares, garajes y aparcamientos, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas, rótulos, anuncios, vallas promocionales o cualesquiera otros edificios o instalaciones, así como sus partes integrantes. De la misma manera queda cubierta su responsabilidad en lo que deriva de su conservación y mantenimiento y la responsabilidad como copropietario frente al resto de propietarios y/o inquilinos de los inmuebles.

  Así mismo queda cubierta la Responsabilidad civil en la que pueda incurrir el Tomador del Seguro/Asegurados derivada de la propiedad y uso del mobiliario, maquinaria e instalaciones, así como pertenencias, mercancías, herramientas, maquinaria (fija o móvil) utillajes propios o de terceros y otros elementos accesorios
- **Responsabilidad civil Locativa.** Cubierta la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título en algún momento pudieran ocupar, que tengan su causa en incendio y explosión. Límite 500.000 Eur por siniestro y año-
- Daños producidos por incendio y/o explosión, escapes o derrames y los originados a consecuencia de la acción de humos, gases y, vapores, hundimientos y/o desprendimiento de terreno, tanto dentro del recinto de las instalaciones en las que el Asegurado ejerce sus actividades, como en el exterior durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios
- Daños producidos por roturas, filtraciones, oclusiones en las conducciones de distribución de aguas
- Daños que puedan ocasionar los viales, el arbolado, jardines y parques, el mobiliario urbano de las instalaciones de las instalaciones globales del Parque, y servicio de alumbrado público cedidos al Asegurado por los distintos ayuntamientos u otras entidades públicas, incluyendo los derivados de los trabajos de su conservación y mantenimiento.
- Daños producidos con ocasión de realizar trabajos fuera del recinto de la empresa
- Como **promotor o constructor**, por medio de personal propio o ajeno, de las obras de mantenimiento, reparación o ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su

propiedad, y en general obras cuyo presupuesto no exceda de un importe de 300.000 eur de valor de obra, obligándose el Tomador del Seguro a informar al Asegurador cuando se supere dicho importe.

- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, **maquinaria, herramienta**, palas, carretillas, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada y demás material móvil del asegurado, siempre que no puedan ni deban ser asegurados por otro ramo de seguro.
- Responsabilidad civil derivada del **transporte de mercancías** y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento, así como la responsabilidad civil de la carga.
- Por el **uso de vehículos a motor** propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, en comisiones de servicios, en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre del S.O.A
- Trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por **adjudicatarios, concesionarios**, **contratistas o subcontratistas**, en forma directa, solidaria o subsidiaria, en exceso o defecto, a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos, con exclusión de la responsabilidad directa de dichos adjudicatarios, concesionarios y demás.
- Servicio de vigilancia y seguridad, extinción de incendios, servicios de cafetería,
- Por la participación y organización en ferias, certámenes, exposiciones, excursiones, formación profesional, manifestaciones deportivas o sociales, demostraciones de productos/actividad, visitas de terceros a las instalaciones y centros del Asegurado, organización de eventos, fiestas para empresas, días de puertas abiertas, cursillos de formación, pruebas de selección de personal, celebración de juntas, actividades recreativas, culturales y deportivas o sociales organizadas por la empresa.
- **Contaminación accidental** y repentina: daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina, que se derive de la marcha normal de la actividad asegurada.

  La aseguradora podrá incluir su propia cláusula, siempre dentro de lo anteriormente expuesto.

  Queda excluida de esta cobertura la Balsa de recogida de aguas del Parque Tecnológico de Álava.

  - Queda incluida la responsabilidad de Parque Tecnológico de Euskadi por la posesión de cargadores eléctricos propios y explotados por terceros.

- **Daños a bienes de propiedad del personal dependiente del asegurado, así como de los visitantes,** siempre y cuando se encontraran dentro de los recintos o locales asegurados, **excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.**

  Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

  En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización a personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos

  LIMITE 6.000 por siniestro y 12.000 por año
- La Responsabilidad Civil Profesional, por el ejercicio de la actividad del **personal técnico de la plantilla** del Asegurado (personal técnico titulado, arquitectos, ingenieros, aparejadores…) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios

consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Asegurado, quedando siempre excluido el daño a la propia obra.

Asimismo, queda cubierta la Responsabilidad del servicio médico de empresa, así como la que derive de la propiedad y uso del desfibrilador por personal autorizado y siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en formación y mantenimiento, siempre que se limiten a servicios de urgencia, primeras atenciones, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes.

Esta cobertura actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, sean obligatorios o no.

- **RC Productos / Post-trabajos:** responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos realizados o los productos suministrados, después de que hayan sido entregados a terceros. No obstante, **quedan excluidos:**
  - Daño al propio producto o parte de este.
  - Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
  - Los gastos de retirada de cualquier producto o parte de este.
  - Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
  - La ineficacia de cualquier producto o parte de este para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.
- **Protección de Datos**: quedan incluidas las Responsabilidades exigibles al Asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal. El límite por siniestro y anualidad de seguro para esta cobertura se establece en 60.000 euros.

  Será objeto de cobertura, hasta los límites económicos suscritos:

  - La indemnización por daños morales ocasionados a terceros.
  - Perjuicios económicos acreditables ocasionados a terceros.
  - Sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos o Autoridad equivalente.
  - Gastos y honorarios de restitución de la imagen dañada.

  Exclusiones relativas a la cobertura de Protección de Datos:

  - Actos intencionados realizados por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales o por haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos.
  - Cualquier multa o sanción distinta de las establecidas por la Agencia Española de Protección de datos o autoridad Autonómica de control equivalente estatal.
  - Que el asegurado no haya llevado a cabo con carácter previo a la contratación del seguro un proceso de adaptación interna o conocimiento acreditable para el cumplimiento de las leyes y disposiciones materiales sobre protección de datos personales.
  - La responsabilidad civil del asegurado por daños y perjuicios de cualquier tipo frente a empleados en nómina del mismo.
  - Reclamaciones o sanciones impuestas como consecuencia de interrupciones, sobretensiones, cortes u oscilaciones del suministro eléctrico y fallos de los sistemas de ADSL o proveedores de servicios de telecomunicación.
  - Daños y perjuicios derivados de actos malintencionados realizados por terceros a través de las redes de telecomunicaciones como ataques de hackers, trasmisión de virus informáticos, sabotajes o secuestros informáticos que supongan una violación de seguridad en los sistemas de información.

- **Responsabilidad por Accidentes de Trabajo** Responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños y perjuicios corporales causados al personal dependiente del asegurado (entiéndase a todos los dependientes al margen de la relación laboral) por accidentes laborales ocurridos en el desarrollo de su función municipal.

  De igual manera queda garantizada la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas o subcontratistas o personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista.

  Exclusiones de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo

  - Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
  - Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias, siempre que no sean calificadas estas últimas como accidentes de trabajo.
  - Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.
  - Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos particulares.
  - Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

- Cobertura de **Defensa y Fianzas (Civil y Penal)**

La compañía incluirá su propia cláusula, que en cualquier caso, para estas coberturas, incluirá en el seguro:

- La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable.
- Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía en los procedimientos que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La prestación y constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional
- La imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas siempre y cuando, en caso de que quedara demostrada la actuación dolosa, el Asegurado reembolse el importe de dicha fianza.
- El pago de todos gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento que se les siguiera (p.e costas, peritos judiciales…).
- Cobertura de libre designación de abogados, Mínimo 6.000 Eur.

- **Cobertura de Liberación de Gastos.** La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía. ESTA LIBERACIÓN DE GASTOS SOLO TIENE EFECTO EN ESPAÑA Y ANDORRA.

6. Exclusiones comunes a todas las coberturas

Como comunes a todas las coberturas, únicamente serán de aplicación las siguientes exclusiones:

A. Reclamaciones a causa de daños originados por contaminación gradual del agua, aire, suelo, quedando cubierta dicha contaminación cuando sea debida a un hecho súbito, repentino y accidental.

B. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública, excepto lo que se indica en el alcance del seguro.

C. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

D. Incumplimientos contractuales o reclamaciones que vayan más allá del alcance de la responsabilidad legal del Asegurado

E. Daños causados a bienes sobre los que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.

F. Daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.

G. Las multas y sanciones, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

H. La responsabilidad que pudiera corresponder directamente a adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas

I. Reclamaciones derivadas de la utilización de vehículos a motor a excepción de lo indicado en el apartado "Alcance del Seguro"".

J. Reclamaciones derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente así como por la inobservancia dolosa de disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

K. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. Asimismo en ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia

L. Pérdidas económicas que no provengan directamente de un daño material o personal sufrido por el tercero reclamante de dichas pérdidas

M. La responsabilidad civil por daños causados directa o indirectamente por radiaciones iónicas o contaminación radiactiva de cualquier combustible o residuo nuclear.

N. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

O. Daños a consecuencia de riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio**,**

P. La responsabilidad civil directa derivada del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas y demás que estén consideradas como peligrosas por el reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C.).

Q. Responsabilidad civil derivada de la infracción de patentes

R. Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado

S. La responsabilidad civil derivada del almacenamiento de materias inflamables, tóxicas, explosivas y demás que tengan la consideración de peligrosas, a excepción de aquellas destinadas a la realización de la actividad asegurada

T. La prestación de servicios o realización de trabajos, tales como proyectos, dictámenes, intervenciones, asesoramiento u otros propios de profesionales facultativos

U. Reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto o de productos que los contengan.

V. Reclamaciones por legionelosis ocasionada por falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte aplicable.

W. Reclamaciones derivadas de diagnosis o transmisión del S.I.D.A. o agentes patógenos del mismo.

X. La Responsabilidad Civil derivada de la tenencia de presas y embalses., EXCEPTO por LA BALSA DE RECOGIDA DE AGUAS UBICADA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ARABA.

Y. Hurto, robo y apropiación indebida, así como tentativa

Z. La propiedad, posesión o uso de naves y aeronaves, así como la explotación y gestión de puertos y aeropuertos y la paralización del tráfico aéreo

AA. Explotación de estaciones de ferrocarriles, autobuses, metros.

BB. La Responsabilidad Civil Decenal de artículo 1591 del Código Civil así como las responsabilidades exigidas por los artículos17.1 a y b de la Ley de ordenación de edificación o cualquier norma que la desarrolle o complemente

CC. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa entendidos como los denominados riesgos “offshore“ que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

DD. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzeld-Jacob (BSE/CJD).

EE. Falta, corte o alteraciones en el Suministro de gas y electricidad.

FF. El empleo de métodos de trabajo en fase de experimentación o no experimentados

GG. Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos, en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, ferrocarriles metropolitanos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.

HH. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público, así como la Responsabilidad civil cubierta por pólizas tipo APAP/FAP.

II. Reclamaciones derivadas de las obligaciones de protección de datos, salvo lo establecido en el apartado Alcance del Seguro

JJ. Reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Publicitaria: publicación, emisión y/o divulgación de noticias, fotografías, imágenes, informaciones, comentarios, anuncios y/o cualquier otro contenido de las publicaciones y/o emisiones a través de cualquier medio

KK. Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc., con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos

- Países sancionados
- PFAS.

7. Delimitación Geográfica de la Cobertura

La garantía de este Seguro se extiende y limita a la responsabilidad del Asegurado derivada de Daños Personales, Materiales o Perjuicios sobrevenidos en territorio español, salvo pacto expreso en contrario. Sin embargo, quedará cubierta la responsabilidad imputable al Asegurado por los Daños Corporales que puedan sufrir sus empleados en viajes de trabajo realizados en el curso del trabajo realizado para el Asegurado, siempre que estos viajes sean en cualquier parte del Mundo excepto USA y Canadá.

8. Delimitación Temporal

El presente pliego cubre la responsabilidad civil del Asegurado por Daños Personales, Materiales o Perjuicios que se produzcan durante la vigencia del Período de Seguro, y que sean reclamados por primera vez de forma fehaciente al Asegurado o al Asegurador dentro del Período de Seguro o, como máximo, dentro de los veinticuatro meses siguientes a la terminación del Período de Seguro o a la fecha de cancelación de la póliza

Se considera que constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones recibidas.

9. Garantías y Capitales

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de **10.000.0000 € por siniestro y año de seguro**

Sublímite por victima para la garantía de Responsabilidad Civil por **Accidentes de Trabajos 600.000 €**

Sublímite por contaminación accidental 7.500.000 €

10. Prima

La prima neta anual se establecerá con carácter de fijo, no siendo en ningún caso regularizable al final de la anualidad.

11. Franquicia

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable una franquicia máxima de 150 €.

12. Información Complementaria

- Facturación.: 14.000.0000 al año (total de las 3 sociedades)
- Número de empleados: 50 (total de las 3 sociedades)

ANEXO II

Siniestralidad RC

Cliente	Ref Cliente	Fecha Ocurrencia	Fecha Resolución	Estado	Causa	Descripción	Reclamación	Reserva	Pagos
PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKA	DAÑOS DEPOSITO	01/06/2023	23/05/2024	CERRADO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	COMO CONSECUENCIA DE ENTRADA DE AGUA POR FUERTE TORMENTA SE HA DAÑADO UN DEPOSITO DE UN INQUILINO.	5.787,00€	0,00€	5.637,00€
								0,00€	**5.637,00€**

Cliente	Ref Cliente	Fecha Ocurrencia	Fecha Resolución	Estado	Causa	Descripción	Reclamación	Reserva	Pagos
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	VEHÍCULO 3847-KSK (AIG)	24/06/2022	11/01/2023	CERRADO	IMPACTO VEHICULO	RECLAMACION DEL VEHICULO 3847-KSK (AIG) POR GOLPE CON PUERTA	0,00€	0,00€	0,00€
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	RECLAMACION VEHICULO	07/09/2022	20/07/2023	CERRADO	IMPACTO VEHICULO	RECLAMACIÓN DE TERCERO POR VEHÍCULO 1624-LBY (ZURICH) POR IMPACTO PUERTA	0,00€	0,00€	0,00€
								0,00€	**0,00€**

Cliente	Ref Cliente	Fecha Ocurrencia	Fecha Resolución	Estado	Causa	Descripción	Reclamación	Reserva	Pagos
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	DAÑOS POR AGUA	28/03/2023		ABIERTO	FENOME. ATMOSFERICOS	FITRACIONES DE AGUA DE LLUVIA QUE PROVIENEN DE LA AZOTEA HAN PROVOCADO DAÑOS POR AGUA EN MAMPARAS DEL	700,00€	700,00€	0,00€
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA	DAÑOS POR AGUA	09/01/2024	17/05/2024	CERRADO	DAÑOS POR AGUA	DAÑOS POR AGUA QUE PROVIENE DE UNA JUNTA EN MOBILIARIO Y EQUIPOS ELECTRONICOS DE LA EMPRESA INQUILINA	700,11€	0,00€	550,11€

Cliente	Ref Cliente	Fecha Ocurrencia	Fecha Resolución	Estado	Causa	Descripción	Reclamación	Reserva	Pagos
PARQUE TECNOLOGICO TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA	CAIDA BARRERA	09/11/2023		ABIERTO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	PREVENTIVO - DAÑOS EN EL TECHO DEL VEHÍCULO AL CAER LA BARRERA CUANDO EL VEHÍCULO ESTABA DEBAJO. COMUNICADO	400,00€	250,00€	0,00€
								250,00€	**0,00€**

Cliente	Ref Cliente	Fecha Ocurrencia	Fecha Resolución	Estado	Causa	Descripción	Reclamación	Reserva	Pagos
PARQUE TECNOLOGICO TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA	DAÑOS A VEHÍCULO X BARRER	30/05/2024		ABIERTO	ACCIDENTE NO LABORAL	DAÑOS A VEHICULO 9685KXW, PROPIEDAD DE SKA LOGISTIK,S.L, ASEGURADO EN ALLIANZ POR LA	151,99€	1,99€	0,00€

LOTE III - Riesgos personales referidos a las coberturas de pólizas de Vida del Parque Tecnológico de Euskadi

1. Diseño de los contratos

El presente Condicionado es aplicable a la Pólizas de Vida, a contratar por el Parque Tecnológico de Euskadi, de acuerdo a las estipulaciones de los compromisos que tenga reconocidos cada uno de los colectivos que dependen del tomador.

2. Condiciones particulares de la póliza de Vida. 3 Pólizas:

2.1 -Tomador

PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
CIF: A48177752
DOMICILIO: Ibaizabal Bidea, Edificio 101 - 48170 ZAMUDIO

PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA – ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.
CIF: A01128974
DOMICILIO: Hermanos Lumiere 11. - 01510 VITORIA-GASTEIZ

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA – GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A.
CIF: A20479275
DOMICILIO: Paseo Mikeletegi 53 - 20009 DONOSTIA

En adelante, las tres Sociedades que integran Parque Tecnológico de Euskadi se definen como el "Tomador"

2.2. Asegurados

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador.

Se **considerarán automáticamente asegurados** bajo este contrato:

- Personal que tenga relación laboral con el tomador**:** Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante cualquier Acuerdo/s y/o Convenio/s al Tomador.
- Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.
- Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando tenga relación laboral con el Tomador.
- Personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese.

2.3. Objeto del seguro

Contratación por parte de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA, S.A., del PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA, S.A. y del PARQUE TECNOLÓGICO, S.A como Tomadores del Seguro, de la Póliza de Seguro de Vida para el Personal Empleado del mismo.

2.4. Garantías y capitales asegurados

Se garantiza mediante Póliza de Vida, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente, a los beneficiarios designados como consecuencia de:

- Fallecimiento por Cualquier Causa: ..... 75.000,00 €
- Fallecimiento por Accidente 24 horas ..... 75.000,00 €
- Fallecimiento por Accidente de Circulación ..... 75.000,00 €
- Invalidez Permanente Absoluta por Cualquier Causa ..... 75.000,00 €
- Invalidez Permanente Absoluta por accidente 24 horas ..... 75.000,00 €
- Invalidez Permanente Absoluta por accidente de circulación ..... 75.000,00 €
- Gran Invalidez por Cualquier Causa ..... 75.000,00 €
- Gan Invalidez por Accidente 24 horas ..... 75.000,00 €
- Gran Invalidez por Accidente de Circulación ..... 75.000,00 €

Los capitales de accidente son acumulativos.

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s y/o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del/os presente/s seguro/s.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s y/o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.

2.5. Definiciones de coberturas

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA
Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.
Asimismo, se considerará cubierta la muerte producida por suicidio dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el Grupo Asegurado, tanto, para el personal ya existente como para las nuevas incorporaciones.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad absoluta y permanente.
A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

GRAN INVALIDEZ
Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez.
Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

2.4.1. Definición de accidente y su extensión

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE
La Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el supuesto de que el Asegurado, a causa de accidente, quedara afectado por una incapacidad absoluta y permanente y/o por una Gran Invalidez
A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente originado independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN
El Asegurador garantiza el pago de la prestación asegurada a los beneficiarios en el caso de que el Asegurado falleciera a consecuencia de un accidente de circulación.
Se entiende por fallecimiento por accidente de circulación, toda lesión corporal que se derive de un accidente de circulación cubierto por la póliza y que produzca su fallecimiento dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente.
En el caso de que el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA y GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN
El Asegurador garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una Incapacidad permanente Absoluta y/o Gran Invalidez, o grado superior de invalidez, a consecuencia de un accidente de circulación.
La prestación asegurada para esta garantía es adicional a la prestación asegurada para el caso de Invalidez Permanente absoluta e invalidez Permanente absoluta por accidente en su caso.
Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta por Accidente de circulación, toda lesión corporal que se derive de un accidente de circulación cubierto por la póliza y que produzca su invalidez dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente, determinante de la total ineptitud para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.
Se entiende por Gran invalidez por Accidente de circulación, toda lesión corporal que se derive de un accidente de circulación cubierto por la póliza y que produzca su invalidez dentro del plazo de cinco

años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente, determinante de la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.
En el caso de que la incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que la misma es como consecuencia de dicho accidente.

2.4.2. Aclaraciones a las garantías complementarias derivadas de accidente de circulación:

Tendrá la consideración de accidente de circulación los derivados de hechos de la circulación en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, o la legislación que la sustituya o modifique y esté en vigor en cada momento y, además y en todo caso:

1. Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como peatón causado por un vehículo de cualquier tipo, con o sin motor.
2. Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre de cualquier tipo, con o sin motor.
3. Las consecuencias de los accidentes acaecidos al Asegurado como usuario o pasajero de un transporte público terrestre, marítimo o aéreo.

2.4.3. Serán considerados como Accidentes:

1. Envenenamiento, asfixia o quemadura producida por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión o inhalación por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.
5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
10. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos. No obstante, para el supuesto de embriaguez, esta exclusión actuará siempre que se dé habitualidad en la conducta, caso contrario la Compañía tomará a su cargo la indemnización que corresponda.
11. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio tanto terrestre (motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones), así como acuático o aéreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
12. En todo caso, siempre que el personal al servicio de Parque Tecnológico de Euskadi, sea

requerido en comisión de servicio, se considerarán cubiertos los viajes que realicen en cualquier clase de aparato de locomoción aérea, terrestre y acuática, tomando la Compañía a su cargo las indemnizaciones correspondientes a los riesgos cubiertos en póliza.

13. Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidentes por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social
14. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
15. Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente
16. A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
17. La hernia no operable tendrá la consideración de invalidez permanente.
18. Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
19. Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto en póliza.
20. Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.
21. Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza.
22. A consecuencia de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por parte del Consorcio de Compensación de Seguros.
23. Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el transcurso de huelgas legales.

2.6. Límite de edad de las garantías contratadas.

Para todas las garantías se establece como límite para la cobertura de los riesgos los 70 años de edad.

La cobertura se otorgará hasta la finalización de la anualidad de seguro en que el Asegurado cumpla dicha edad.

2.7. Regularización de prima

Regularización única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Una vez al año se solicitará al tomador los movimientos de altas y/o, bajas de asegurados y modificaciones de capital y/o coberturas que hubieran podido producirse por convenio durante el periodo, salvo, que el tomador estime oportuno retrasar o adelantar, dicha regularización por algún motivo.

Con esta información se emitirá un único suplemento de regularización de la póliza, pero teniendo siempre presente que los empleados al servicio del Tomador están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de la plantilla, tanto si son fijos como eventuales. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro antes del vencimiento y por lo tanto, no estuviera regularizado, servirá como prueba de cobertura la copia del TC2 para los empleados, procediendo a indemnizar al beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en el Convenio / Acuerdo aplicable que estuviera en vigor en el momento del siniestro.

Información: La información que se solicitará anualmente al tomador, para su regularización será la siguiente:

Altas	Nombre y Dos Apellidos
	DNI
	Fecha de Nacimiento
	Fecha de alta en la Empresa
Bajas	Nombre y Dos Apellidos
	Fecha de Baja

Modificaciones del Convenio/Acuerdo Regulador:

Fecha de Efecto

Copia del artículo con las modificaciones, o escrito del tomador notificando los nuevos capitales y coberturas.

Para facilitar la información anterior, será válida la presentación mediante correo electrónico, fax, carta o documento análogo.

Boletines de Adhesión: Se elimina este requisito de alta, por lo que no será necesario cumplimentar por parte de cada asegurado los boletines correspondientes, ni las declaraciones de salud.

2.8. Cláusula de error administrativo

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.

b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del TC2 para los empleados, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

   Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo.

2.9. Altas, bajas y modificaciones

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya

extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

2.10. Cláusula del Consorcio

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A. que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

B. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

   El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

2.11. Extensión de las coberturas (ámbitos temporal y geográfico)

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto para su vida ordinaria y particular, como para el ejercicio de su profesión.

2.12. Contratos anteriores

Modificación del convenio con efectos retroactivos: En el supuesto de que se estableciesen en el futuro diferentes capitales para cada una de las coberturas de invalidez (gran invalidez, absoluta o total), sería de aplicación lo siguiente:

En el momento de revisión, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades concede al asegurado un grado superior, se indemnizará al mismo por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido, siempre y cuando hubiera habido diferencia entre el capital asegurado para el nuevo grado de invalidez y el realmente indemnizado, a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En dicho supuesto, la Compañía de seguros asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía de seguros.

Del mismo modo, si en el futuro se incrementaran los capitales correspondientes a una determinada cobertura con efecto retroactivo (anterior o posterior a la fecha de adjudicación del contrato) por cambios en los convenios colectivos, y/o acuerdos reguladores aplicables a estos colectivos, la compañía adjudicataria asumiría la diferencia a abonar entre el nuevo capital asegurado y el capital abonado en la fecha de siniestro siempre y cuando no fuese asumido por la compañía anterior.

2.13. Criterios que han de regir en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

Fecha de determinación para el pago de Siniestros:

Las fechas a considerar en caso de siniestro, tanto para proceder al pago de la indemnización como para determinar el capital que estaba en vigor a la fecha del siniestro son las que siguen:

- **Para la garantía de Fallecimiento:**

  Para el pago de una indemnización por fallecimiento se tendrá en cuenta la fecha de fallecimiento.

- **Para la garantía de Invalidez:**

  Para el pago de una indemnización por Invalidez, se tendrá en cuenta la fecha de efectos económicos de la resolución.

  No obstante, expresamente se hace constar que en caso de que un cambio de criterio generara una alguna de cobertura, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el del pliego inmediatamente anterior al cambio de criterio, prevalecerá este último, con el objetivo de garantizar la cobertura completa en ambas licitaciones.

  No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

  En el único supuesto de determinarse por parte de la Seguridad Social la previsión de que la situación de la incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años, "(artículo 48.2 de la ley del estatuto de los trabajadores), se procederá por parte de la compañía a retener la indemnización correspondiente al grado de invalidez otorgado. Ello, sin perjuicio de los efectos indemnizatorios que en su caso pueda tener la nueva resolución del INSS al momento de la revisión citada.

2.14. Vinculación a las decisiones de los Órganos Sociales

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas sociolaborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Determinación del grado de Invalidez

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

1) A la Gran Invalidez reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez cubierta en póliza.
2) A la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.

En caso de no determinarse por la Seguridad Social el grado de incapacidad serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico correspondiente y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

Si no se lograse el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

Lo anterior será de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o las secuelas existentes.

2.15. Beneficiarios

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
2. El cónyuge del Asegurado, persona con análoga relación de afectividad o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado.
3. Los hijos del Asegurado.
4. Los padres del Asegurado.
5. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiera efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

C.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se hace constar que todo aquel asegurado que quiera realizar una designación expresa de beneficiarios, deberá enviar al mediador el documento original correspondiente debidamente cumplimentado para que este gestione su tratamiento.

2.16. Exclusiones

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

A) Fallecimiento por cualquier causa. Las únicas exclusiones de esta cobertura serán las siguientes:

1) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. (Para los riesgos No calificado como extraordinarios, ninguna exclusión)
2) Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez. Los riesgos excluidos son los siguientes:

1) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

2) Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Exclusiones para las coberturas complementarias de ACCIDENTES.

En caso de Fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente son las siguientes:

Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes las únicas exclusiones, para todas las garantías de la póliza, serán las siguientes:

a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b) Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) las exclusiones de la póliza son las siguientes:

a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

b) Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

c) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinfligida.

d) La participación del Asegurado en actos delictivos.

e) La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio principal de vida.

f) Los accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

ANEXO III

Relación de Personal

ANEXO III. RELACION DE PERSONAL

Lote III - Vida

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE BIZKAIA

Nº	Fecha nacimiento	Sexo
1	02/08/1977	H
2	16/07/1982	M
3	15/09/1967	M
4	08/12/1970	M
5	25/02/1973	M
6	14/12/1970	H
7	11/08/1974	H
8	22/09/1962	M
9	18/10/1974	H
10	22/11/1966	H
11	11/03/1963	M
12	22/12/1993	M
13	27/02/1970	H
14	19/06/1966	H
15	06/04/1991	M
16	24/04/1996	M
17	03/11/1970	M
18	21/08/1966	H
19	03/12/1967	H
20	24/03/1965	M
21	19/03/1969	H
22	10/01/1978	H
23	28/01/1983	H
24	03/10/1990	H
25	27/04/1993	M
26	11/04/1988	M
27	07/10/1985	H

ANEXO III. RELACION DE PERSONAL

Lote III - Vida

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA

Nº	Fecha nacimiento	SEXO
1	25/06/1975	H
2	11/04/1964	M
3	25/01/1972	H
4	11/01/1974	H
5	25/01/1965	M
6	04/12/1978	M
7	20/04/1982	H
8	10/09/1975	M
9	16/11/1964	H
10	26/10/1977	M
11	02/10/1970	M
12	11/06/1964	M
13	29/02/1976	M
14	31/05/1978	M

PARQUE TECNÓLOGICO DE ARABA

Nº	Fecha nacimiento	Sexo
1	05/07/1977	M
2	29/02/1976	M
3	05/11/1974	M
4	28/12/1962	H
5	19/11/1966	M
6	25/09/1966	H
7	08/05/1975	M
8	06/11/1980	M
9	01/03/1987	H
10	01/03/1987	H
11	28/08/1974	H

LOTE IV – Reclamación de daños y defensa jurídica.

Para cada uno de los Parques, para el presente lote podrá estructurarse la cobertura a través de dos pólizas diferenciadas para cada una de las secciones o podrá estructurarse en una misma póliza, pero siendo en todo caso límites diferenciados para cada una de éstas.

Tomador:

> **PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A**.
> CIF: A48177752
> DOMICILIO: Ibaizabal Bidea, Edificio 101 - 48170 ZAMUDIO
>
> **PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA – ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.**
> CIF: A01128974
> DOMICILIO: Hermanos Lumiere 11. - 01510 VITORIA-GASTEIZ
>
> **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA – GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A.**
> CIF: A20479275
> DOMICILIO: Paseo Mikeletegi 53 - 20009 DONOSTIA

En adelante, los tres Sociedades que integran Parque Tecnológico de Euskadi se definen como el "Tomador" o el "Asegurado.

SECCIÓN 1: Póliza de reclamación y defensa

1. Objeto del Seguro Reclamación de Daños

La reclamación extrajudicial o judicial, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:

- Daños materiales a bienes inmuebles
- Daños materiales a bienes muebles
- Daños corporales ocasionados al asegurado con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

No podrá establecerse una cuantía mínima litigiosa mayor de 300 €.

2. Objeto del Seguro Defensa Penal y Civil

- Defensa Penal: del asegurados y empleados en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- Gastos Jurídicos: honorarios y pagos de Abogado, derechos del Procurador, gastos materiales, actas, gastos de peritos, etc. Límite 10.000siniestro.
- Constitución de las Fianzas: Límite 10.000 €/siniestro.
- Defensa Civil: Defensa de la Responsabilidad del asegurado en aquellos supuestos de responsabilidad civil en los que a la Compañía Aseguradora no le corresponda por tener contratada una franquicia. Para la presentación de oferta deberá considerarse una franquicia 150 €

SECCIÓN 2: Póliza de retirada de carnet

1. Objeto del Seguro de retirada de carnet

Garantías

Defensa:

- Defensa administrativa y judicial ante infracciones administrativas de tráfico que comporten pérdida de puntos
- Defensa administrativa y judicial en procedimientos de declaración de pérdida de vigencia del permiso de conducción
- Defensa penal por delito de conducción bajo la influencia del alcohol, que implica privación del derecho a conducir
- Defensa administrativa y judicial ante infracciones administrativas de tráfico

- Suma asegurada por siniestro: 600 €
- Límite por año para las garantías de defensa: 3.000 €
- Libre designación en vía contencioso-administrativa (Reembolso): 600 €
- Cuantía mínima litigiosa: 300 €

Garantías de prestaciones por daños y perdidas económicas

Subsidio mensual asegurado: 1.200 €

- Subsidio por privación temporal del permiso de conducción según sentencia judicial: **12 mensualidades**
- Subsidio de espera por pérdida de vigencia del permiso de conducción por resolución administrativa: **6 mensualidades**
- Subsidio por pérdida reincidente de vigencia del permiso o licencia de conducción por resolución administrativa: **25% subsidio mensual contratado**
- Pago del curso de sensibilización y reeducación vial necesario para la obtención del nuevo permiso. **Coste reglamentario**
- Pago de tasas para la prueba de obtención del nuevo permiso. **Coste reglamentario**
- Subsidio por pérdida de vigencia del permiso de conducir por causas físicas y/o psíquicas. **6 mensualidades del subsidio contratado**
- Pago de gastos derivados de la inmovilización del vehículo por alcoholemia del conductor. **150 euros**
- Pago del curso opcional de sensibilización y reeducación vial, para recuperación de puntos del permiso de conducción. **Coste reglamentario.**

Número de conductores

Bizkaia 2

Gipuzkoa 2

Araba 1

Más información:

Willis Towers Watson
Plaza de Euskadi, nº 5 planta 9
48009 Bilbao

T:+ 34 94 423 89 24

Sobre WTW

En WTW (NASDAQ: WTW) proporcionamos soluciones basadas en datos y conocimiento en las áreas de personas, riesgo y capital. Gracias a la visión global y la experiencia local de nuestros profesionales, que prestan servicios en 140 países y mercados, ayudamos a las organizaciones a reforzar su estrategia, mejorar la resiliencia organizativa, motivar a su plantilla y maximizar el rendimiento. Trabajando codo con codo con nuestros clientes, descubrimos oportunidades para el éxito sostenible y aportamos perspectivas que impulsan a su crecimiento.

ANEXO IV

Siniestralidad Defensa

Tomador	Fecha	Importe	Estado Expediente
PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO GUIPUZCOA	04/05/2023	0,00	Cerrado
PARQUE TECNOLÓGICO- TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA.	29/10/2023	250,30	Abierto
PARQUE TECNOLÓGICO- TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA.	09/01/2024	94,38	Cerrado
PARQUE TECNOLÓGICO- TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA.	09/04/2024	287,50	Abierto
PARQUE TECNOLÓGICO- TEKNOLOGI ELKARTEGIA SA.	26/07/2024	287,50	Abierto